SECRETARÍA DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURISTICO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE DIFERENTES INSTITUCIONES Y SEDES QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Viterbo, Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, *"Transformando Acciones en Resultados"*, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la prestación del servicio educativo, la ampliación de oportunidades de formación y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de los establecimientos destinados a la educación y formación de la población.

En desarrollo de estos propósitos, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico, ha promovido iniciativas encaminadas a fortalecer las condiciones para la prestación de los servicios educativos y el desarrollo de programas de formación técnica, tecnológica y superior, así como de capacitación en artes y oficios, contribuyendo a mejorar las oportunidades educativas y formativas de los habitantes del municipio.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades resulta necesario disponer de infraestructura física en condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad, que permita garantizar espacios apropiados para los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación, así como favorecer la conservación y el aprovechamiento de los bienes destinados al servicio de la comunidad.

En este contexto, la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico ha identificado necesidades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento en diferentes establecimientos y sedes educativas del municipio,

tanto en el sector urbano como rural, que requieren intervenciones sobre componentes físicos de sus instalaciones para conservar y recuperar sus condiciones de funcionamiento.

Las intervenciones previstas comprenden el Centro de Formación Integral para el Desarrollo Ciudadano – CEFID, la Institución Educativa La Milagrosa en la sede Escuela de Primaria Nuestra Señora de Fátima, y las sedes educativas rurales contempladas en el proyecto.

En el caso del Centro de Formación Integral para el Desarrollo Ciudadano – CEFID, infraestructura destinada al desarrollo de programas de formación técnica, tecnológica y superior, se han identificado necesidades relacionadas con el mantenimiento y adecuación de cubiertas, cielorrasos, acabados, instalaciones hidrosanitarias y elementos complementarios de ventilación, cuya atención permitirá mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios utilizados para los procesos formativos.

Respecto de la Institución Educativa La Milagrosa en la sede Nuestra Señora de Fátima, se contemplan intervenciones relacionadas principalmente con el mejoramiento de cubiertas, elementos metálicos asociados y componentes de mampostería, con el propósito de conservar y mejorar las condiciones físicas de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio educativo.

Por su parte, en las sedes rurales La Arabia y La Tesalia, vinculadas a la Institución Educativa El Socorro, se han previsto actividades de mantenimiento y reparación de sistemas sépticos, necesarias para mejorar las condiciones de funcionamiento de las instalaciones sanitarias y contribuir a la salubridad de los espacios educativos.

Igualmente, en la vereda Santa Helena Santa Helena se contemplan obras en concreto y elementos de refuerzo, destinadas al mejoramiento de componentes físicos de la infraestructura para la estructura de la sede de la escuela Santa Helena, de conformidad con las actividades y cantidades identificadas en el presupuesto

técnico.

La atención de estas necesidades permitirá intervenir componentes de infraestructura que requieren mantenimiento, reparación o adecuación, contribuyendo a prevenir el avance de su deterioro, conservar los bienes públicos existentes y mejorar las condiciones en las cuales se desarrollan las actividades educativas y formativas.

Desde el punto de vista institucional, la ejecución de estas obras responde a la necesidad de garantizar una adecuada conservación de los espacios destinados a la educación y formación, procurando que las intervenciones se realicen de manera oportuna y con observancia de las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y requisitos de calidad aplicables.

En particular, las intervenciones en los establecimientos rurales contribuyen a mejorar las condiciones de infraestructura de las comunidades educativas ubicadas fuera de la cabecera municipal, mientras que las previstas en el CEFID permiten fortalecer los espacios institucionales destinados a ampliar las oportunidades de formación técnica, tecnológica y superior de la población.

Para atender estas necesidades, la Secretaría ha estructurado un proyecto que comprende actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura existente, identificando las obras requeridas, sus cantidades y costos estimados, conforme al presupuesto técnico y las especificaciones particulares elaboradas para cada establecimiento.

En consideración a la naturaleza de las actividades y a su finalidad comunitaria, el Municipio contempla la celebración de un convenio solidario con un organismo de acción comunal, mecanismo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, que permite articular esfuerzos institucionales y comunitarios para la ejecución de obras de interés colectivo, bajo las condiciones y requisitos establecidos en dicha disposición.

SECRETARÍA DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURISTICO

Este modelo de ejecución permite promover la participación de la comunidad y la vinculación de habitantes del territorio en las actividades para las cuales cuenten con las competencias necesarias, sin perjuicio de la responsabilidad del organismo comunal de garantizar la disponibilidad de personal técnico idóneo, materiales, equipos y recursos requeridos para cumplir las obligaciones convenidas.

En consecuencia, el Municipio de Viterbo requiere adelantar obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura destinada a la educación y formación, mediante la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, con el propósito de conservar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de los establecimientos beneficiarios, fortalecer la prestación del servicio educativo y favorecer el desarrollo de los procesos de formación de la población urbana y rural del municipio.

Conveniencia y oportunidad

Esta contratación se encuentra soportada en objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo, Transformando acciones en resultados:

Eje Estratégico	**Desarrollo Humano Integral**				
Sector:	Educación				
Responsable:	Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo				
PROGRAMA	Educación Integral				
Objetivo:	Garantizar Educación Integral de calidad en el municipio de Viterbo				
SUBPROGRAMA	Infraestructura y Dotación				
Objetivo:	Mejorar y dotar la infraestructura de las instituciones educativas del municipio para impulsar la calidad educativa.				
Meta	**Producto**	**Indicador/medido a través de**	**Línea base**	**Meta cuatrienio**	**ODS**

SECRETARÍA DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURISTICO

Realizar mantenimiento a la infraestructura de 4 sedes de las de las I.E oficiales del municipio	Infraestructura educativa mejorada **(2201052)**	Sedes educativas mejoradas **(220105200)** Medido a través de: **Número de sedes**	1	4	4-9-11

Certificado de Actividades del Proyecto **BPIM N°. 202500000047529** mantenimiento de la infraestructura educativa del municipio de Viterbo; META realizar mantenimiento a la infraestructura de 4 sedes de las de las I.E oficiales del municipio; ACTIVIDAD Realizar la adecuación de la infraestructura educativa existente

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y previa la existencia de los programas y subprogramas contenidos en el Plan de Desarrollo "Transformando acciones en resultados 2024-2027", antes relacionados, es conveniente y oportuno celebrar el convenio de solidario que se encargue de realizar obras de intervención y adecuación de una infraestructura educativa para el *desarrollo de los procesos de educación técnica, tecnológica, superior y de artes y oficios* para el uso de los procesos de formación que desarrolla el municipio

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONVENIO

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE DIFERENTES INSTITUCIONES Y SEDES QUE HACEN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS.

SECRETARÍA DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURISTICO

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Las actividades objeto del presente proceso se encuentran clasificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), dentro del segmento 72, correspondiente a servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, y la familia 7210, relacionada con servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones.

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72000000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

ESPECIFICIONES TÉCNICAS – ALCANCE

Las actividades objeto del convenio solidario comprenden la ejecución de obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura destinada a la educación y formación del Municipio de Viterbo, en los establecimientos y sedes identificados en los documentos técnicos y presupuestales del proyecto.

Las intervenciones estarán orientadas a recuperar y mejorar las condiciones físicas, funcionales, de seguridad y salubridad de los espacios existentes, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico, las cantidades de obra previstas y las especificaciones técnicas aprobadas.

El alcance comprende los siguientes componentes:

1. **Adecuación y mantenimiento de cubiertas y cielorrasos.** Incluye actividades de suministro, instalación, reparación y mantenimiento de cubiertas en fibrocemento y UPVC, cielos falsos, elementos de fijación, estructuras metálicas asociadas y acabados de protección, según las características y cantidades previstas para cada establecimiento.

2. **Mantenimiento de muros, superficies y acabados.** Comprende las actividades de preparación, limpieza, resane, estuco y pintura de superficies, así como la demolición de elementos de mampostería y el retiro de materiales sobrantes, cuando se encuentren expresamente contemplados en el presupuesto.

3. **Adecuación de baterías sanitarias e instalaciones hidráulicas.** Comprende el suministro, instalación, reposición y adecuación de aparatos sanitarios, griferías y puntos hidráulicos, incluyendo las actividades necesarias para verificar su correcto funcionamiento.

4. **Instalación de equipos y elementos complementarios.** Incluye el desmonte de equipos de aire acondicionado y el suministro e instalación de ventiladores de pared, de conformidad con las cantidades y características técnicas previstas.

5. **Mantenimiento y reparación de sistemas sépticos.** Comprende las actividades destinadas a recuperar y mejorar las condiciones de funcionamiento de los sistemas existentes en las sedes educativas rurales, atendiendo las condiciones particulares de cada instalación.

6. **Obras en concreto y elementos de refuerzo.** Incluye la ejecución de elementos en concreto de resistencia especificada de 20,7 MPa (3.000 PSI) y la instalación de malla electrosoldada, de acuerdo con las dimensiones, cantidades y características definidas en los documentos técnicos del proyecto.

7. **Actividades preliminares, ambientales y de seguridad.** Comprende el alistamiento, señalización y protección de las áreas de trabajo, implementación de las medidas de gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, manejo de residuos, limpieza final y demás actividades complementarias previstas en el presupuesto y necesarias para la adecuada

ejecución de las intervenciones.

El organismo de acción comunal deberá garantizar la adecuada organización, programación y coordinación técnica, administrativa y operativa de las intervenciones, disponiendo del personal idóneo, materiales, herramientas y equipos requeridos para su ejecución.

Para tal efecto, deberá presentar el plan de trabajo y cronograma discriminado por establecimiento, coordinar las actividades del personal vinculado, realizar el control interno de calidad, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y mantener los registros e informes que permitan acreditar los avances físicos y financieros del proyecto.

Las obras deberán ejecutarse exclusivamente en los establecimientos y sedes contemplados en el proyecto, conforme a las cantidades, unidades de medida, especificaciones técnicas, precios unitarios y condiciones particulares establecidas en el presupuesto y sus documentos anexos.

El organismo comunal deberá garantizar la protección de las instalaciones existentes, la seguridad de estudiantes, docentes, trabajadores y demás usuarios, el cumplimiento de las disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad aplicables, así como la adecuada disposición de los residuos generados.

Para el recibo de las intervenciones deberán presentarse las memorias de cantidades ejecutadas, registros fotográficos, soportes de calidad de los materiales, pruebas de funcionamiento cuando correspondan y demás documentos requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

Las especificaciones técnicas particulares, los procedimientos constructivos, los materiales y los criterios de aceptación de las actividades se encuentran desarrollados en el **Anexo 1 – Especificaciones Técnicas**, que forma parte integral de los estudios previos y del convenio solidario.

SECRETARÍA DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURISTICO

PLAZO Y DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA (40) DÍAS**, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del convenio solidario corresponde a los aportes económicos del Municipio de Viterbo y asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($84.262.759.9), determinado con fundamento en el presupuesto técnico elaborado por la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico, a partir de las actividades y cantidades de obra previstas, los precios unitarios de referencia y los costos necesarios para la ejecución del proyecto.

El presupuesto utilizado para establecer el valor estimado del convenio constituye el referente técnico y económico de las intervenciones proyectadas. No obstante, considerando la naturaleza jurídica del convenio solidario y lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, su estructura financiera comprende los costos directos de ejecución y los costos administrativos necesarios y debidamente justificados para el cumplimiento del objeto convenido.

En consecuencia, el convenio no contempla reconocimiento de utilidad empresarial ni Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) a favor del organismo de acción comunal, independientemente de que tales componentes hayan sido considerados en la metodología convencional utilizada para elaborar el presupuesto inicial de referencia.

Los costos administrativos estarán destinados a atender las necesidades de coordinación, gestión administrativa, financiera, contable y logística directamente

relacionadas con la ejecución del convenio, de conformidad con los conceptos y valores establecidos en el presupuesto definitivo, sin que constituyan una remuneración automática a favor del organismo comunal.

El valor estimado comprende los costos necesarios para la ejecución de las actividades convenidas, incluidos los tributos y demás obligaciones económicas legalmente aplicables, según la naturaleza de los bienes, servicios y operaciones que deban contratarse.

Los aportes del Municipio se destinarán exclusivamente a financiar las actividades previstas en el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con el presupuesto aprobado, las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas, y estarán sujetos a los mecanismos de administración, seguimiento, control y legalización de recursos definidos contractualmente.

En atención a la naturaleza colaborativa del convenio solidario, los recursos que entregue el Municipio tendrán el carácter de aportes para la financiación de las actividades convenidas, y no de remuneración o pago anticipado al organismo comunal.

Su giro se realizará conforme a las condiciones establecidas en el convenio, atendiendo las necesidades de financiación de las actividades, la programación de ejecución y los mecanismos previstos para garantizar su adecuada utilización.

FORMA DE GIRO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO: Los aportes económicos del Municipio de Viterbo, por valor OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($84.262.759.9), serán girados al organismo de acción comunal de acuerdo con la programación financiera y las condiciones de ejecución del convenio, de la siguiente manera:

a) **Primer giro: cincuenta por ciento (50 %).** Un giro inicial equivalente al

cincuenta por ciento (50 %) del aporte municipal, destinado a financiar el inicio de las actividades, la adquisición de materiales, la vinculación del personal y demás costos necesarios para la ejecución del proyecto, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscrita el acta de inicio y aprobado el plan de inversión de los recursos por parte de la supervisión.

b) **Segundo giro: veinticinco por ciento (25 %).** Un segundo giro equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del aporte municipal, una vez se acredite un avance físico acumulado mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de las actividades previstas, mediante la presentación del correspondiente informe técnico, financiero y administrativo, con sus respectivos soportes, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

c) **Tercer giro: veinticinco por ciento (25 %).** Un giro final equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del aporte municipal, una vez se acredite la ejecución del ciento por ciento (100 %) de las actividades convenidas y se presente el informe final de ejecución, acompañado de las memorias de cantidades ejecutadas, registros fotográficos, soportes financieros, actas de recibo de las intervenciones y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento del objeto, previa certificación del supervisor.

Parágrafo primero. Naturaleza de los giros. Los recursos entregados al organismo de acción comunal constituyen aportes económicos del Municipio para financiar las actividades convenidas y no tienen el carácter de anticipo, pago anticipado o remuneración a favor de la organización comunal. En consecuencia, no estarán sujetos a mecanismos de amortización propios de los anticipos contractuales, sino a los procedimientos de administración, ejecución, legalización y control de aportes previstos en el convenio.

Parágrafo segundo. Control financiero. La autorización de cada giro estará condicionada a la presentación de los informes y soportes que permitan verificar la

destinación de los recursos anteriormente entregados, el avance de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones establecidas. La realización de los giros no constituirá aceptación definitiva de las obras ni exonerará al organismo comunal de las responsabilidades derivadas de su ejecución.

Parágrafo tercero. Disponibilidad de recursos. Los giros estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales aplicables, así como a las disponibilidades de tesorería y de caja (PAC) y a la programación del gasto establecida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

DE LAS OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio solidario, la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Viterbo deberá:

1. Suscribir oportunamente las actas de inicio, terminación, recibo y liquidación del convenio, según corresponda, y los demás documentos necesarios para su adecuada ejecución.
2. Cumplir el objeto, alcance, obligaciones y condiciones establecidos en el convenio, los estudios previos, las especificaciones técnicas, el presupuesto y demás documentos que lo integran.
3. Ejecutar las actividades convenidas con autonomía administrativa y operativa, bajo su responsabilidad y con observancia de las disposiciones legales, técnicas y contractuales aplicables.
4. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por la supervisión del Municipio, dentro del ámbito de sus competencias y de las obligaciones convenidas.
5. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros, así como los documentos y soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones y la adecuada utilización de los recursos.

6. Asistir a las reuniones de seguimiento y coordinación convocadas por la supervisión y atender los compromisos que se establezcan en desarrollo del convenio.
7. Informar oportunamente y por escrito las circunstancias que puedan afectar la ejecución del objeto, el cumplimiento del cronograma, la calidad de las obras o la adecuada utilización de los recursos, proponiendo las medidas correctivas que correspondan.
8. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente a la financiación de las actividades previstas en el convenio, conforme al presupuesto aprobado y las condiciones de administración y control establecidas.
9. Cumplir las obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y demás disposiciones legales que resulten aplicables, según la naturaleza de las actividades y del personal vinculado.
10. Garantizar la reserva y adecuada protección de la información que conozca con ocasión de la ejecución del convenio, sin perjuicio de las obligaciones legales de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.
11. Organizar, conservar y poner a disposición del Municipio los documentos técnicos, contractuales, contables y financieros relacionados con la ejecución del convenio, durante los términos de conservación documental legalmente aplicables.
12. Mantener durante la ejecución las condiciones de existencia, representación legal, capacidad jurídica y demás requisitos exigidos para la celebración del convenio.
13. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas en el convenio, cuando corresponda, de conformidad con los riesgos y condiciones establecidos.
14. Responder por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio o a terceros que le sean legal o contractualmente imputables con ocasión de la ejecución de las actividades.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio solidario y necesarias para el desarrollo de las actividades expresamente

previstas en su objeto y alcance.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

1. Elaborar y presentar a la supervisión del Municipio el plan de trabajo y cronograma general de ejecución, discriminado por establecimiento educativo, en el cual se identifiquen las actividades, responsables, recursos, personal, materiales y tiempos previstos para el desarrollo de las obras.
2. Organizar y coordinar la ejecución de las intervenciones en los diferentes establecimientos y sedes educativas, atendiendo las condiciones particulares de acceso, disponibilidad de materiales, personal requerido y programación de las actividades académicas y formativas.
3. Disponer de la capacidad administrativa, técnica, operativa y logística necesaria para la ejecución del convenio, conforme a los recursos y obligaciones efectivamente asumidos.
4. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo para ejecutar las actividades previstas, especialmente aquellas relacionadas con cubiertas, estructuras metálicas, instalaciones hidrosanitarias, sistemas sépticos, elementos en concreto y demás trabajos que requieran conocimientos técnicos especializados.
5. Verificar, antes del inicio de cada intervención, las condiciones de las áreas y elementos objeto de las obras, informando oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que pueda afectar su adecuada ejecución.
6. Ejecutar las actividades dentro del plazo y presupuesto establecidos, adoptando oportunamente las medidas de coordinación y corrección que resulten necesarias para cumplir la programación aprobada.
7. Ejecutar las obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento previstas en el presupuesto del proyecto, observando las especificaciones técnicas, cantidades de obra, unidades de medida, procedimientos constructivos y condiciones particulares definidas para cada establecimiento educativo.
8. Garantizar el suministro oportuno de los materiales, insumos, herramientas y

equipos necesarios para la ejecución de las actividades, verificando que cumplan las especificaciones y condiciones de calidad exigibles.

9. Disponer de mecanismos de coordinación técnica y control interno de calidad que permitan verificar la adecuada ejecución de las actividades, sin perjuicio de las funciones de supervisión contractual que corresponden al Municipio.
10. Garantizar que las intervenciones en cubiertas, estructuras metálicas, demoliciones, elementos en concreto y demás actividades que lo requieran se desarrollen conforme a los soportes técnicos, diseños, autorizaciones y procedimientos aplicables.
11. Realizar las verificaciones y pruebas de funcionamiento que correspondan a la naturaleza de las intervenciones, particularmente en instalaciones hidrosanitarias, sistemas sépticos y equipos instalados.
12. Corregir oportunamente, y a su cargo cuando le sean imputables, las deficiencias de calidad, errores de ejecución o incumplimientos de las especificaciones técnicas identificados durante la ejecución y el recibo de las obras.
13. Garantizar la protección y conservación de los elementos existentes que no sean objeto de intervención y responder por los daños que le sean imputables con ocasión de la ejecución.
14. Administrar los aportes económicos del Municipio de manera independiente, verificable y con destinación exclusiva al cumplimiento del objeto convenido.
15. Llevar registros contables y financieros diferenciados que permitan identificar los recursos recibidos, los compromisos adquiridos, los pagos realizados y los saldos disponibles, de conformidad con las disposiciones aplicables.
16. Ejecutar los recursos conforme al presupuesto aprobado, garantizando que los costos directos y administrativos correspondan a actividades necesarias y debidamente justificadas, sin reconocer utilidad empresarial o conceptos no autorizados a favor del organismo comunal.
17. Presentar los informes de ejecución financiera y los soportes correspondientes a los recursos recibidos, incluyendo facturas, documentos

equivalentes, comprobantes de pago, contratos y demás documentos que permitan verificar su destinación.

18. Adelantar las contrataciones de personal, adquisición de materiales, suministros y demás bienes o servicios que resulten necesarios para la ejecución del convenio, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al organismo comunal y las obligaciones de transparencia, control y adecuada utilización de los recursos públicos.
19. Garantizar la vinculación efectiva de habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, atendiendo sus capacidades y las exigencias técnicas de cada actividad.
20. Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades que se desarrollen, garantizando la identificación y prevención de riesgos para el personal vinculado.
21. Garantizar que los trabajadores dispongan de los elementos de protección personal, equipos y condiciones de seguridad requeridos para el desarrollo de sus actividades, especialmente en trabajos en alturas y demás labores de riesgo.
22. Adoptar las medidas de señalización, delimitación, aislamiento y protección de las áreas intervenidas, con el fin de prevenir accidentes y afectaciones a estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.
23. Coordinar con los responsables de los establecimientos educativos las condiciones de acceso, utilización y protección de las instalaciones, procurando minimizar las interferencias con las actividades académicas.
24. Implementar las medidas de gestión ambiental previstas en los documentos del proyecto, incluyendo el manejo, almacenamiento, transporte y disposición de residuos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
25. Garantizar la disponibilidad de elementos y procedimientos básicos para la atención inicial de emergencias, de acuerdo con los riesgos identificados y las condiciones de los sitios de intervención.
26. Presentar a la supervisión los informes periódicos de ejecución técnica,

administrativa y financiera, discriminados por establecimiento educativo, indicando actividades ejecutadas, cantidades, avances, recursos utilizados, dificultades y medidas correctivas adoptadas.

27. Mantener registros fotográficos de las condiciones iniciales, del desarrollo de las actividades y del estado final de las áreas intervenidas.
28. Elaborar y presentar las memorias de cantidades ejecutadas y los demás documentos técnicos necesarios para verificar el cumplimiento de las actividades y justificar la utilización de los recursos.
29. Atender oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión y realizar las correcciones que resulten procedentes antes del recibo de las intervenciones.
30. Efectuar la limpieza final, retiro de materiales sobrantes y entrega de las instalaciones intervenidas en condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento.
31. Presentar un informe final técnico, administrativo y financiero que consolide la ejecución del convenio, los resultados obtenidos, los recursos utilizados, los saldos y los soportes correspondientes.
32. Suscribir las actas de recibo de las intervenciones, terminación y liquidación que correspondan, una vez verificadas las condiciones de cumplimiento y los soportes exigibles.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Designar el supervisor del convenio.

- Aportar los recursos comprometidos con el convenio, en la forma y oportunidades estipuladas.

- Proporcionar toda la información disponible en la entidad y que sea útil para la ejecución del convenio.

- Liquidar el convenio de acuerdo con las condiciones pactadas.

- Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

ASPECTOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

Para la estructuración del presente convenio solidario, la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico del Municipio de Viterbo identificó las actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento requeridas en los establecimientos educativos comprendidos en el proyecto, tomando como referencia las necesidades de infraestructura, las condiciones particulares de las intervenciones y los recursos previstos para su ejecución.

A partir de esta información, el Municipio estructuró el alcance técnico y el presupuesto de referencia, discriminando las actividades y cantidades de obra correspondientes a cada establecimiento, con el propósito de establecer las condiciones de ejecución, los recursos necesarios y los mecanismos de seguimiento y control del proyecto.

Desde el punto de vista técnico, las intervenciones comprenden actividades relacionadas con cubiertas, estructuras metálicas, cielorrasos, muros y acabados, instalaciones hidrosanitarias, sistemas sépticos, elementos en concreto y demás trabajos complementarios contemplados en el presupuesto.

Las actividades se encuentran distribuidas entre el Centro de Formación Integral para el Desarrollo Ciudadano – CEFID, la Institución Educativa La Milagrosa, sede Nuestra Señora de Fátima, y las sedes educativas rurales identificadas en los documentos del proyecto, atendiendo las necesidades particulares de cada infraestructura.

Las condiciones técnicas de ejecución, los materiales requeridos, los procedimientos constructivos y los criterios de calidad se encuentran desarrollados en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, que forma parte integral de los documentos del proceso.

SECRETARÍA DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURISTICO

Desde el punto de vista financiero, el Municipio estableció el presupuesto de referencia a partir de las cantidades de obra y los precios unitarios identificados en antecedentes contractuales consultados, conforme a la metodología desarrollada en el Anexo 2 – Análisis del Sector.

El presupuesto técnico constituye el soporte económico para determinar los recursos requeridos, considerando las actividades previstas, los materiales, la mano de obra, los equipos, las herramientas, la logística y los costos administrativos necesarios para la ejecución del convenio.

En atención a la naturaleza jurídica del convenio solidario, la estructura financiera distingue los costos directos de ejecución de los costos administrativos debidamente justificados, sin contemplar reconocimiento de utilidad empresarial ni porcentajes automáticos de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) a favor del organismo comunal.

Por otra parte, considerando que las intervenciones se desarrollarán en diferentes establecimientos educativos urbanos y rurales, el Municipio identificó riesgos relacionados con las condiciones existentes de las infraestructuras, la ejecución de actividades constructivas, la disponibilidad de materiales y personal, las condiciones climáticas, la seguridad de los trabajadores y usuarios, la administración de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

Estos riesgos serán objeto de prevención, mitigación y seguimiento mediante las medidas establecidas en los documentos técnicos, las obligaciones de las partes, las garantías previstas y la matriz de riesgos que integra el proceso contractual.

7.1. COMPONENTES TÉCNICOS DE LA INTERVENCIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto del proyecto fue estructurado a partir de las actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento previstas para cada establecimiento

educativo, identificando sus unidades de medida, cantidades, precios unitarios de referencia y valores estimados.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO GOBER	ipc 2026	PRECIO 2026	VALOR TOTAL
	CEFID						
1	Cielo falso en icopor	M2	124.1	$ 43.837.0	5.1%	$ 46.072.7	$ 5.719.463.4
2	Techo en teja ondulada de fibrocemento, pendiente máxima	M2	49.3	$ 42.387.0	5.1%	$ 44.548.7	$ 2.197.000.1
3	Recorrido de techos de fibrocemento, incluye	M2	100.0	$ 12.932.0	5.1%	$ 13.591.5	$ 1.359.153.2
4	Estuco y pintura con vinilo tipo I muros 3 manos	M2	360.9	$ 35.685.0	5.1%	$ 37.504.9	$ 13.537.031.2
5	Sanitario tipo Avanti Plus de bajo consumo	Un	10.0	$ 391.577.0	5.1%	$ 411.547.4	$ 4.115.474.3
6	Orinal tipo Petite Blanco en caja con grifería	Un	2.0	$ 481.626.0	5.1%	$ 506.188.9	$ 1.012.377.9
7	Lavamanos con grifería	Un	6.0	$ 388.655.0	5.1%	$ 408.476.4	$ 2.450.858.4
8	Pintura exteriores (koraza o similar)	M2	0.0	$ 37.203.0	5.1%	$ 39.100.4	$ -
9	Limpieza de superficies	M2	360.9	$ 2.904.0	5.1%	$ 3.052.1	$ 1.101.626.4
10	Desmonte de aires acondicionados	Un	4.0	$ 950.000.0	5.1%	$ 998.450.0	$ 3.993.800.0
11	Punto hidráulico PVC de 1/2" L prom = 3 m en mampostería	Un	18.0	$ 53.962.0	5.1%	$ 56.714.1	$ 1.020.853.1
12	Desmonte aparatos sanitarios, con recuperación de ellos	Un	18.0	$ 23.130.0	5.1%	$ 24.309.6	$ 437.573.3
13	Suminstro, transporte e Instalacion de ventilador de pared	Un	8.0	$ 370.000.0	5.1%	$ 388.870.0	$ 3.110.960.0
	IE LA MILAGROSA SEDE LA FATIMA						
1	Techo en teja UPVC, pendiente máxima 10 %	M2	22.5	$ 108.560.0	5.1%	$ 114.096.6	$ 2.567.172.6
2	Pintura con esmalte estructura metálica	M2	22.5	$ 39.702.0	5.1%	$ 41.726.8	$ 938.853.0
3	Demolición muro en ladrillo	M2	20.0	$ 15.494.0	5.1%	$ 16.284.2	$ 325.683.9
4	Cargue manual material sobrante	M3	5.0	$ 32.051.0	5.1%	$ 33.685.6	$ 168.428.0
5	Estructura metalica para cubierta	KLS	400.0	$ 10.627.0	5.1%	$ 11.169.0	$ 4.467.590.8
6	Limpieza de superficies	M2	22.5	$ 2.904.0	5.1%	$ 3.052.1	$ 68.672.3
	IE EL SOCORRO LA ARABIA						
1	Mantenimiento de pozos sépticos	Un	1.0	$ 373.655.0	5.1%	$ 392.711.4	$ 392.711.4
2	Reparacion de Sistema séptico	Un	1.0	$ 1.749.652.8	5.1%	$ 1.838.885.1	$ 1.838.885.1
	IE EL SOCORRO LA TESALIA						
1	Mantenimiento de pozos sépticos	Un	1.0	$ 373.655.0	5.1%	$ 392.711.4	$ 392.711.4
2	Reparacion de Sistema séptico	Un	1.0	$ 1.749.652.8	5.1%	$ 1.838.885.1	$ 1.838.885.1
	IE SANTA HELENA						
1	Concreto de 20,7 Mpa (3000 PSI) (Premezclado)	M3	15.0	$ 862.746.0	5.1%	$ 906.746.0	$ 13.601.190.7
2	Malla electrosoldada mm c/0.15 m en ambos sentidos	Kg	206.0	$ 8.296.0	5.1%	$ 8.719.1	$ 1.796.133.8
	GLOBAL						
1	IMPLEMENTACION DEL PGIO 1,5%	GLOBAL	1	$ 1.276.580.8			$ 1.276.580.8
2	SST EN ALTURAS	GLOBAL	1	$ 3.400.000.0			$ 3.400.000.0
	TOTAL (INLCYUYE AU, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES)						$ 67.410.206.9
	Adminsitracion- U 30%						$ 16.852.552.0
							$ 84.262.758.9

El presupuesto constituye el límite económico de referencia para la ejecución de las actividades convenidas y deberá corresponder a los costos efectivamente necesarios y legalmente procedentes, conforme a la naturaleza del convenio solidario.

El organismo comunal deberá presentar los soportes técnicos, administrativos y

financieros que acrediten las actividades desarrolladas y la destinación de los aportes municipales.

Los avances físicos deberán respaldarse mediante memorias de cantidades ejecutadas, informes técnicos, registros fotográficos y demás documentos que permitan verificar las intervenciones realizadas en cada establecimiento. De igual manera, la ejecución financiera deberá contar con los soportes de contratación, adquisición de materiales, vinculación de personal y pagos efectuados, según corresponda.

La autorización de los giros de recursos estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio, la presentación de los informes y soportes exigibles y la verificación de la supervisión municipal.

7.2. Análisis de riesgos

Para la estructuración del convenio, el Municipio identificó los principales riesgos previsibles asociados con la ejecución de las obras, considerando la naturaleza de las actividades, las condiciones de los establecimientos educativos, su ubicación y los recursos comprometidos.

Entre los riesgos técnicos se encuentran las condiciones no identificadas de los elementos existentes, particularmente en cubiertas, estructuras metálicas, muros, sistemas sépticos y superficies objeto de intervención, que podrían afectar los procedimientos constructivos previstos o requerir ajustes técnicos durante la ejecución.

Desde el punto de vista operativo, se identifican riesgos relacionados con demoras en el suministro de materiales, dificultades de acceso a las sedes rurales, condiciones climáticas desfavorables, disponibilidad de personal idóneo, incumplimiento de la programación y deficiencias en la coordinación de las actividades.

SECRETARÍA DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURISTICO

En materia de seguridad, se consideran los riesgos asociados con trabajos en alturas, manipulación de materiales y equipos, demoliciones, manejo de instalaciones sanitarias y ejecución de actividades en establecimientos utilizados por estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Asimismo, se identifican riesgos ambientales relacionados con la generación y disposición de residuos de construcción y demolición, el manejo de materiales de cubierta y los residuos derivados de las intervenciones en sistemas sépticos.

En el componente financiero y administrativo se contemplan riesgos asociados con la destinación inadecuada de los recursos, falta de soportes de ejecución, deficiencias en la contratación derivada, reconocimiento de costos no justificados e incumplimiento de las obligaciones asumidas por el organismo comunal.

Para el tratamiento de estos riesgos se establecen medidas de prevención y control relacionadas con la verificación previa de las condiciones de intervención, la programación de actividades, la disponibilidad de personal competente, la utilización de materiales adecuados, la implementación de medidas de seguridad y salud en el trabajo, el manejo ambiental y el seguimiento técnico y financiero.

La identificación, clasificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles se desarrolla en la Matriz de Riesgos, que forma parte integral de los estudios previos y del convenio solidario.

La matriz identifica los responsables de adoptar las medidas de tratamiento y los mecanismos de monitoreo correspondientes, de acuerdo con la naturaleza de cada riesgo y las obligaciones asumidas por las partes.

La supervisión municipal realizará el seguimiento al cumplimiento de las medidas de control previstas, sin perjuicio de la responsabilidad del organismo comunal de prevenir, gestionar y atender oportunamente los riesgos asociados con las actividades bajo su responsabilidad.

SECRETARÍA DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURISTICO

En todo caso, cuando durante la ejecución se identifiquen condiciones técnicas no previstas que puedan comprometer la seguridad, calidad o viabilidad de las intervenciones, estas deberán ser informadas oportunamente a la supervisión para su evaluación, sin que ello autorice al organismo comunal a modificar unilateralmente el alcance, el presupuesto o las condiciones convenidas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente compromiso se realizará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00670 del 13 de noviembre del 2026 del programa EDUCACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VITERBO, No. 2025000000036749 por un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, CON NOVENTA CENTAVOS ($85.105.386,9)** procedentes del Rubro: No. 2.3.2.02.02.009, Fuente de financiación SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA, RETIROS FONPET.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Viterbo, Caldas

SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico, Luz Cristina Jiménez Marín y por el secretario de Vivienda, Saneamiento básico y Obras públicas, Felipe Muriel Ramírez, como se designe respectivamente.

En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión del convenio en un tercero.

11. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección prevista para la ejecución del presente proyecto corresponde a la contratación directa mediante convenio solidario con un

organismo de acción comunal, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, modificado parcialmente por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su finalidad comunitaria y las condiciones técnicas y económicas establecidas por el Municipio de Viterbo.

La contratación proyectada tiene como propósito ejecutar obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura destinada a la educación y formación, específicamente en el Centro de Formación Integral para el Desarrollo Ciudadano – CEFID, la Institución Educativa La Milagrosa, sede Escuela de Primaria Nuestra Señora de Fátima, y las sedes educativas rurales identificadas en los documentos técnicos del proyecto.

Estas intervenciones responden a necesidades de interés colectivo, relacionadas con la conservación y mejoramiento de los establecimientos educativos, la protección de la infraestructura pública y el fortalecimiento de las condiciones para el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas y formativas en el Municipio de Viterbo.

La celebración del convenio encuentra sustento en los artículos 1, 2, 38, 67 y 103 de la Constitución Política, que consagran los principios de participación, solidaridad, libre asociación y educación, así como en las disposiciones constitucionales que reconocen la participación de las organizaciones sociales y comunitarias en el desarrollo de actividades de interés general.

En el ámbito municipal, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, contempla los convenios solidarios como mecanismos de articulación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades de las comunidades.

De manera específica, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con la modificación introducida por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023, autoriza a las entidades del

orden nacional, departamental, distrital y municipal a celebrar directamente convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras hasta por el valor correspondiente a la menor cuantía de la entidad.

La disposición establece igualmente que, para la ejecución de las obras, los organismos comunales deberán contratar con habitantes de la comunidad, exigencia que constituye uno de los elementos característicos de esta modalidad de contratación.

Por su parte, el parágrafo primero del artículo 95 permite incluir en el valor del convenio los costos directos, los costos administrativos y el subsidio de transporte al dignatario representante legal, en los términos establecidos por la misma ley, siempre que su inclusión resulte procedente y se encuentre debidamente justificada.

El parágrafo segundo dispone que la entidad estatal deberá contar o disponer, adicionalmente al monto del convenio, de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar al organismo de acción comunal durante la ejecución de las obras.

La procedencia de esta modalidad se sustenta en la concurrencia de los siguientes presupuestos:

a) Naturaleza de las partes. El Municipio de Viterbo es una entidad territorial de la orden municipal habilitada legalmente para celebrar convenios solidarios, mientras que la Asociación de Juntas de Acción Comunal deberá acreditar su condición de organismo de acción comunal legalmente constituido y reconocido, su representación legal vigente y su capacidad jurídica para asumir las obligaciones del proyecto.
b) Naturaleza del objeto contractual. El convenio tiene por objeto la ejecución de obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura destinada a la educación y formación, actividades que corresponden al supuesto legal de

ejecución de obras previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Las labores de coordinación, administración, adquisición de materiales, vinculación de personal y seguimiento interno se encuentran asociadas a la ejecución de las obras y no constituyen objetos autónomos de contratación.
c) Límite de cuantía. El aporte económico previsto a cargo del Municipio asciende a OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($84.262.759.9). Para verificar el cumplimiento del límite legal, deberá determinarse el valor total del convenio, considerando los aportes económicos y en especie de las partes, y compararlo con la menor cuantía establecida para el Municipio de Viterbo en la vigencia fiscal correspondiente.
d) Participación de habitantes de la comunidad. La ejecución del convenio deberá garantizar la vinculación de habitantes de la comunidad en las actividades de obra, atendiendo las exigencias de idoneidad y competencia técnica requeridas para cada intervención.
La forma de vinculación, las actividades en las que participarán y los mecanismos para verificar su cumplimiento deberán encontrarse previstos en los documentos contractuales.
e) Capacidad e idoneidad del organismo comunal. La Asociación de Juntas de Acción Comunal deberá acreditar que su objeto estatutario, ámbito territorial, capacidad organizativa, administrativa y operativa, así como su experiencia y disponibilidad de recursos, resultan compatibles con las obligaciones que asumirá.

La utilización del convenio solidario responde a la naturaleza comunitaria de las intervenciones proyectadas, las cuales se desarrollarán en establecimientos destinados a prestar servicios educativos y de formación en beneficio de la población urbana y rural del municipio.

La participación de un organismo de acción comunal permite articular la capacidad institucional del Municipio con la organización comunitaria, promover la vinculación de habitantes del territorio y contribuir a la apropiación y conservación de los bienes destinados al servicio de la comunidad.

SECRETARÍA DE EDUCACION, DEPORTE, CULTURA Y DESARROLLO TURISTICO

En este caso, la finalidad del instrumento no se limita a la contratación de actividades constructivas, sino que comprende su ejecución mediante un esquema legal de participación comunitaria, bajo condiciones de planeación, responsabilidad técnica, administración transparente de los recursos y supervisión municipal.

La selección directa de la Asociación de Juntas de Acción Comunal se encuentra respaldada en la verificación de su capacidad jurídica y operativa y en la justificación de su idoneidad para ejecutar las intervenciones previstas.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Viterbo establece como modalidad de selección la contratación directa mediante convenio solidario, prevista en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, para la ejecución de las obras de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura destinada a la educación y formación.

La aplicación de esta modalidad se fundamenta en la naturaleza de obra del objeto contractual, la finalidad de interés colectivo, la participación comunitaria exigida por la ley y el cumplimiento de las condiciones de cuantía, capacidad e idoneidad del organismo comunal.

En consecuencia, la celebración del convenio con la Asociación de Juntas de Acción Comunal estará precedida de la verificación documental de estos requisitos y del cumplimiento de las exigencias técnicas, jurídicas, presupuestales y administrativas correspondientes, de manera que la ejecución de las intervenciones se desarrolle con observancia de los principios que rigen la contratación pública y garantice la adecuada utilización de los recursos municipales.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

La ejecución del convenio solidario comprende actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura, cuyas características técnicas y condiciones de ejecución hacen necesario adoptar mecanismos que permitan

proteger los recursos públicos, garantizar el cumplimiento de las obligaciones convenidas y prevenir o mitigar los riesgos asociados a las intervenciones.

Entre los principales riesgos identificados se encuentran las demoras en la adquisición y suministro de materiales, variaciones en sus precios, incumplimiento de los cronogramas, deficiencias en la ejecución de las obras, utilización de materiales que no cumplan las especificaciones técnicas, accidentes durante la ejecución, afectaciones a estudiantes, docentes y terceros, manejo inadecuado de residuos y dificultades en la coordinación de actividades en las distintas sedes educativas.

De igual manera, considerando que el convenio comprende intervenciones en cubiertas, estructuras metálicas, instalaciones sanitarias, sistemas sépticos, acabados y elementos en concreto, resulta necesario prever mecanismos de protección frente a las deficiencias de calidad, estabilidad y funcionamiento que puedan manifestarse durante la ejecución o con posterioridad al recibo de las obras.

Para mitigar estos riesgos, el Municipio establecerá especificaciones técnicas, cronogramas, obligaciones de ejecución, procedimientos de control de calidad, mecanismos de seguimiento financiero y supervisión contractual, así como las medidas de prevención y tratamiento previstas en la matriz de riesgos del proceso.

En materia de garantías, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco normativo para determinar su procedencia, suficiencia y condiciones de exigibilidad. En los procesos de contratación directa, la decisión de exigirlas debe estar sustentada en los estudios y documentos previos, atendiendo la naturaleza del objeto y los riesgos identificados.

Por consiguiente, teniendo en cuenta el valor del convenio, las características de las obras, la ejecución en diferentes sedes educativas y los riesgos asociados al desarrollo de las actividades, el Municipio considera técnica y jurídicamente

justificada la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones, la estabilidad y calidad de las obras, la correcta utilización de los recursos entregados y la responsabilidad civil frente a terceros, en los términos y condiciones definidos en los documentos contractuales.

Respecto de la entrega de recursos, se precisa que, por la naturaleza del convenio solidario, los desembolsos que efectúe el Municipio constituyen giros de sus aportes para financiar la ejecución de las actividades convenidas y no anticipos o pagos anticipados a título de remuneración del organismo comunal.

En consecuencia, el giro inicial de recursos que se establezca estará sujeto a las condiciones de administración, destinación, ejecución, legalización y seguimiento previstas en el convenio. La organización comunal deberá garantizar su utilización exclusiva para el cumplimiento del objeto, presentar los soportes correspondientes y reintegrar los recursos no ejecutados o aquellos cuya utilización no se encuentre debidamente justificada.

Con fundamento en este análisis, la entidad exigirá los siguientes amparos, cuya suficiencia se establecerá de conformidad con la normativa aplicable y la naturaleza particular del convenio:

Amparo	**Valor asegurado propuesto**	**Vigencia**
Cumplimiento	20 % del convenio	Plazo y 4 meses más
Estabilidad y calidad de obra	20 % del convenio	5 años desde el recibo
Manejo de aportes	100 % del primer giro del convenio	Hasta legalización y reintegro
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución
Salarios y prestaciones	5 % del convenio	Plazo y 3 años más

La organización comunal deberá efectuar las modificaciones, ampliaciones o

actualizaciones que resulten necesarias cuando se presenten cambios en el plazo, valor o condiciones de ejecución.

ACUERDO COMERCIAL: No

INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2026 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

Viterbo Caldas, Noviembre de 2026.

Estudio elaborado por,

LUZ CRISTINA JIMENEZ MARIN
Secretario de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico.

Reviso Componente Jurídico:

Martha Liliana Monsalve Morales
Asesor Jurídica Externa